

En la Ciudad de México, D.F., siendo las 10:30 horas del 15 de septiembre de 2014 en la Sala de Juntas ubicada en el 80 piso del edificio Insurgentes Sur, número 1143, Colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, se verificó la XXV Sesión Extraordinaria del Comité de Información (Comité) del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto), con arreglo a los artículos 6°, 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7° de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 29 y 61, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Ley); y, 34 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2013 (Estatuto Orgánico).

Estuvieron presentes, la licenciada Yaratzet Funes López, Presidenta del Comité; el licenciado Pedro Gerardo Lelja Flores, Representante de la Contraloría Interna en el Comité; el licenciado Eduardo Álvarez Ponce, Titular de la Unidad de Enlace; como invitados los Subenlaces para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (Subenlace) el licenciado Gonzalo Trejo Amador por la Coordinación General de Administración; el licenciado Oscar Alberto Díaz Martínez por la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión; el licenciado Rodrigo Cruz García por la Secretaría Técnica del Pleno; y, la licenciada Mariel Alejandra Mondragón Bustos, Secretaria Técnica del Comité.

Presidió la Sesión la Presidenta del Comité. La presentación de los asuntos estuvo a cargo de la Secretaria Técnica del Comité, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Establecimiento del quórum.
- II. Aprobación del Orden del Día.
- Asuntos sometidos a consideración del Comité.
 - 0912100037414
 - 0912100046714
- 0912100047214
- 0912100047514
- 0912100048114

0048114



IV. Asuntos Generales.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

I. Establecimiento del quórum.

La Secretaria Técnica verificó la presencia de los integrantes del Comité. En tal virtud, la Presidenta declaró válidamente instaurada la Sesión.

II. Aprobación del Orden del Día.

La Presidenta sometió a consideración de los integrantes del Comité el Orden del Día respectivo.

Acto seguido, los miembros del Comité aprobaron por unanimidad el mismo.

- III. Asuntos sometidos a consideración del Comité.
 - 0912100037414

VISTO para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud con número de folio 0912100037414 tenemos los siguientes:

RESULTANDOS

1.- Con fecha 4 de julio de 2014, se recibió en la Unidad de Enlace del Instituto la solicitud con número de folio 0912100037414 mediante la cual se solicita lo siguiente:

"Oferta Pública de Infraestructura presentada por Grupo Televisa y por sus filiales, en cumplimiento a las Medidas de Preponderancia impuestas a dichas empresas".

2.- La Unidad de Enlace remitió la solicitud de referencia a la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión, a efectos de atenderla.



- 3.- Mediante Acuerdo CI/180714/78, el Comité en su XV Sesión Ordinaria del 18 de julio de 2014, a petición del Titular de dicha Unidad, otorgó una prórroga a efectos de atender la solicitud de mérito.
- 4.- Posteriormente, el Titular de la referida Unidad, mediante oficio IFT/D02/USRTV/529/2014 de fecha 9 de septiembre de 2014, recibido el 10 del mismo mes y año, informó al Comité lo siguiente:

Al respecto, se hace de su conocimiento lo siguiente:

El 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6°, 7°, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones (Decreto de Reforma Constitucional), en cuyo artículo Octavo Transitorio se establece:

OCTAVO.- Una vez constituido el Instituto Federal de Telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en el artículo Sexto Transitorio, deberá observarse lo siguiente.

III. El Instituto Federal de Telecomunicaciones deberá determinar la existencia de agentes económicos preponderantes en los sectores de radiodifusión y de telecomunicaciones, e impondrá las medidas necesarias para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia y, con ello, a los usuarios finales..."

En cumplimiento de dicho mandato, el 6 de marzo de 2014 el Instituto a través del Acuerdo P/IFT/EXT/060314/77, emitió la RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA AL GRUPO DE INTERÉS ECONÓMICO DEL QUE FORMAN PARTE GRUPO TELEVISA, S.A.B., CANALES DE TELEVISIÓN POPULARES, S.A. DE C.V., RADIO TELEVISIÓN, S.A. DE C.V., RADIOTELEVISORA DE MÉXICO NORTE, S.A. DE C.V., T.V. DE LOS MOCHIS, S.A. DE C.V., TELEIMAGEN DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., TELEVIMEX, S.A. DE C.V., TELEVISIÓN DE PUEBLA, S.A. DE C.V., TELEVISORA DE MEXICALI, S.A. DE C.V., TELEVISORA DE NAVOJOA, S.A., TELEVISORA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., TELEVISORA PENINSULAR, S.A. DE C.V., MARIO ENRIQUE MAYANS CONCHA, TELEVISIÓN LA PAZ, S.A., TELEVISIÓN DE LA FRONTERA, S.A., PEDRO LUIS FITZMAURICE MENESES, TELEMISIÓN, S.A. DE C.V., COMUNICACIÓN DEL SURESTE, S.A. DE C.V., JOSÉ

3 ø 22



DE JESÚS PARTIDA VILLANUEVA, HILDA GRACIELA RIVERA FLORES, ROBERTO CASIMIRO GONZÁLEZ TREVIÑO, TV DIEZ DURANGO, S.A. DE C.V., TELEVISORA DE DURANGO, S.A. DE C.V., CORPORACIÓN TAPATÍA DE TELEVISIÓN, S.A. DE C.V., TELEVISIÓN DE MICHOACÁN, S.A. DE C.V., JOSÉ HUMBERTO Y LOUCILLE, MARTÍNEZ MORALES, CANAL 13 DE MICHOACÁN, S.A. DE C.V., TELEVISORA XHBO, S.A. DE C.V., TV OCHO, S.A. DE C.V., TELEVISORA POTOSINA, S.A. DE C.V., TV DE CULIACÁN, S.A. DE C.V., TELEVISIÓN DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., TELE-EMISORAS DEL SURESTE, S.A. DE C.V., TELEVISIÓN DE TABASCO, S.A. Y RAMONA ESPARZA GONZÁLEZ, COMO AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN EL SECTOR DE RADIODIFUSIÓN Y LE IMPONE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR QUE SE AFECTE LA COMPETENCIA Y LA LIBRE CONCURRENCIA (Resolución de Preponderancia en Radiodifusión).

En ese sentido, como parte de la resolución en comento, se emitieron las medidas aplicables al Agente Económico Preponderante (AEP), las cuales se identifican en el Anexo 1 de la misma y se denominan: "MEDIDAS RELACIONADAS CON LA COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCURA, CONTENIDOS, PUBLICIDAD E INFORMACIÓN QUE SON APLICABLES AL GIETV EN SU CARÁCTER DE AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN EL SECTOR DE RADIODIFUSIÓN".

Asimismo, en el artículo Segundo Transitorio de dicho Anexo 1, se establece que el AEP, deberá presentar para aprobación del Instituto la primera Oferta Pública de Infraestructura (OPI), entendiéndose ésta como el conjunto de condiciones e información al que se obliga el AEP para la compartición de la Infraestructura Pasiva, dentro de los 120 días naturales siguientes a la notificación de dichas medidas, esto es, a más tardar el 4 de julio de 2014. Asimismo, el Instituto debe resolver sobre los términos y condiciones definitivos de la OPI dentro de los 30 días hábiles siguientes a la recepción de la oferta, conforme a lo dispuesto por el precepto señalado.

Al efecto, el artículo Segundo Transitorio del Anexo1, establece:

SEGUNDO.- El Agente Económico Preponderante deberá presentar la primera Oferta Pública de Infraestructura, para aprobación del Instituto, dentro de los 120 días naturales siguientes a la notificación de las presentes medidas.

El Instituto resolverá los términos y condiciones definitivos de la Oferta Pública de Infraestructura dentro de los 30 días hábiles sigulentes a la recepción de la primera oferta. El Agente4 de 2b



Económico Preponderante publicará la Oferta Pública de Infraestructura aprobada por el Instituto en su página de Internet, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la Oferta Pública de Infraestructura definitiva con las modificaciones que, en su caso, realice el Instituto.

En caso de que el Agente Económico Preponderante no publique la Oferta Pública de Infraestructura dentro del plazo señalado, el Instituto publicará los términos y condiciones conforme a los cuales se llevará a cabo el Uso Compartido de Infraestructura Pasiva. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones aplicables conforme a la legislación vigente.

Al efecto, la Resolución de Preponderancia en Radiodifusión, se notificó a los integrantes del AEP el 6¹ y 7² de marzo de 2014, por lo tanto, el plazo de 120 días naturales otorgado a éstos en términos del citado artículo Segundo Transitorio del Anexo 1 para presentar ante este Instituto por primera vez su OPI feneció el 4 y 7 de julio de 2014, respectivamente.

En consecuencia, derivado del análisis de las ofertas de infraestructura que, en su caso, fueron presentadas por los integrantes del AEP, el Pleno del Instituto en su XXI Sesión Extraordinaria del 21 de agosto de 2014, mediante acuerdo P/IFT/EXT/210814/205, resolvió LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEFINITIVOS DE LA PRIMERA OFERTA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE LOS INTEGRANTES DEL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN EL SECTOR DE RADIODIFUSIÓN, en la cual se requiere a los concesionarios de mérito a efecto de que dentro del término de 15 días naturales siguientes a la notificación de dicho Acuerdo, presenten al Instituto la OPI que cumpla con los términos y condiciones determinados, para efectos de su aprobación o, en su caso modificación correspondiente.

En ese orden de ideas, de lo antes expuesto se advierte que el proceso de aprobación definitiva de la OPI, en relación con los miembros del AEP, que en su caso la presentaron, a la fecha se encuentra sujeta a un proceso deliberativo de los servidores públicos, respecto del cual no se ha adoptado la decisión definitiva.

TGRIPO TELEVISA, S.A.B., CANALES DE TELEVISÓN POPULARES, S.A. DE C.V., RADIO TELEVISÓN, S.A. DE C.V., RADIO TELEVISÓRA DE MÉXICO NORTE, S.A. DE C.V., T.V. DE LOS MOCCHIS, S.A. DE C.V., TELEMAGEN DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., TELEVISORA DE C.V., TELEVISORA DE C.V., TELEVISORA DE NAVIOLA, S.A. DE ELEVISORA DE DE C.V. TELEVISORA DE NAVIOLA, S.A. DE TELEVISORA DE DE C.V. TELEVISORA DE NAVIOLA, S.A. DE C.V., MARIO ENRIQUE MAYANS CONCHA, TELEVISÓN LA PAZ, S.A., TELEVISÓN DE LA FRONTERA, S.A., PEDRO LUS FITAMAURICE MENESES, TELEMISÓN, S.A. DE C.V., COMMINICACIÓN DEL SUPERIES S.A. DE C.V., JOSÉ DE JESUS PARTIDA VALANUEVA, HILDA GRACIELA RIVERA RORES, ROBETIO CASIMRO GONZÁLEZ TREVIÑO, TV. DE EL DURANIGO, S.A. DE C.V., TELEVISÓN DE DE NARIO, S.A. DE C.V., CORPORACIÓN TAPATÍA DE TELEVISÓN, S.A. DE C.V., TELEVISÓN DE MICHOLACÁN, S.A. DE C.V., TELEVISÓN DE LABASCO, S.A. DE C.V., TELEVISÓN DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., TELEVISÓN DE LABASCO, S.A. YRAMONA ESPARZA GONZÁLEZ

² CORPORACIÓN TAPATÍA DE TELEVISIÓN, S.A. DE C.V. Y TELEVISORA DE DURANGO, S.A. DE C.V.

DE C.V.



En consecuencia, la "Oferta pública de Infraestructura presentada por Grupo Televisa y por sus filiales, en cumplimiento a las Medidas de Preponderancia Impuestas a dichas empresas", al contener opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, en términos del citado artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, revisten el carácter de información reservada, al actualizarse las hipótesis normativas del precepto que nos ocupa.

Derivado de lo anterior, solicito al Comité a su digno cargo, confirme la declaración de reserva de la información antes citada, en los términos expuestos.

No omito señalar que el periodo de reserva propuesto es por un año, o bien en tanto cesen las causales de la misma. ..."

4.-Dichas manifestaciones fueron analizadas por este Comité, para la emisión de la siguiente determinación.

CONSIDERANDOS

Primero.- Este Comité es competente para conocer y resolver el procedimiento de acceso a la información que nos ocupa, de conformidad con los artículos 6°, 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7° de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 29, y 61, fracción III de la Ley; y, 34 del Estatuto Orgánico.

Segundo.- Que el Comité procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:

Los integrantes del Comité confirman la reserva de la información consistente en la "Oferta pública de Infraestructura presentada por Grupo Televisa y sus filiales, en cumplimiento a las medidas de preponderancia impuestas a dichas empresas" (sic), toda vez que forma parte de un proceso deliberativo donde no se ha adoptado aún una resolución definitiva de conformidad con el artículo 14, fracción VI de la Ley; y numerales cuarto, quinto, sexto, octavo segundo y tercer párrafo, décimo quinto y vigésimo noveno de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información de la Dependencias y Entidades de la

6 de 22 (



Administración Pública Federal (Lineamientos). Dicha reserva será por el periodo de 1 año.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley y 70, fracción III de su Reglamento.

Siendo así, este Comité considera procedente resolver como sigue:

RESUELVE

ACUERDO

CI/EXT/150914/97

PRIMERO.- Este Comité es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

SEGUNDO.- Se confirma la reserva efectuada por la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión referente a la "Oferta Pública de Infraestructura presentada por Grupo Televisa y sus filiales, en cumplimiento a las medidas de preponderancia impuestas a dichas empresas" (sic), por el periodo de 1 año, de conformidad con el artículo 14, fracción VI de la Ley; y numerales cuarto, quinto, sexto, octavo segundo y tercer párrafo, décimo quinto y vigésimo noveno de los Lineamientos.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley y 70, fracción III de su Reglamento.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Enlace dé respuesta al solicitante en los términos del presente Acuerdo.

CUARTO.- El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49, 50 y 61, fracción VII de la Ley, en términos del artículo mencionado en primer término y 72 de su Reglamento; y, 35 del Estatuto Orgánico, ante el Consejo de Transparencia del Instituto.

Así, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité, la licenciada Yaratzet Funes López, Presidenta del Comité; el licenciado Pedro Gerarde Leija



Flores, Representante de la Contraloría Interna en el Comité y el licenciado Eduardo Álvarez Ponce, Titular de la Unidad de Enlace.

0912100046714

VISTO para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud con número de folio 0912100046714 tenemos los siguientes:

RESULTANDOS

1.- Con fecha 20 de agosto de 2014, se recibió en la Unidad de Enlace del Instituto la solicitud con número de folio 0912100046714 mediante la cual se solicita lo siguiente:

"Versión estenográfica y acuerdos de la Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de telecomunicaciones efectuada el día 15 de agosto de 2014".

- 2.- La Unidad de Enlace remitió la solicitud de referencia a la Secretaría Técnica del Pleno, a efectos de atender la petición.
- 3.-Así las cosas, el Secretario Técnico del Pleno, mediante oficio IFT/D01/STP/2139/2014 de fecha 10 de septiembre de 2014, recibido en misma fecha, comunicó al Comité lo siguiente:

Al respecto, me permito realizar las consideraciones siguientes:

- En el ejercicio de transparencia proactiva que prevalece en el Instituto, y debido a que éste tiene el deber constitucional de que sus sesiones, acuerdos y resoluciones sean de carácter público, conforme a lo que establece la propia LFTAIPG, se publican en el portal de internet los documentos que genera el Pleno, ya sea de manera íntegra o en versiones públicas, sin necesidad de que medie una solicitud de acceso a la información.
- En atención a lo anterior, la versión pública de la versión estenográfica de la Sesión del Pleno celebrada el 15 de agosto de 2014 y las versiones públicas de los acuerdos aprobados por el Pleno de dicha Sesión se encuentran publicados en el portal de internet del Instituto;

8 6 22

D



no obstante, esta Secretaría Técnica del Pleno somete a consideración del Comité de Información las versiones públicas señaladas, para que dicho Comité pueda ejercer las atribuciones que les corresponden.

Las partes testadas en las versiones públicas corresponden a información de carácter financiero de los agentes económicos involucrados así como datos personales.

En virtud de lo anterior y con fundamento en el artículo 70 fracción IV del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se solicita al Comité de Información que confirme las versiones públicas de la versión estenográfica de la Sesión del Pleno celebrada el 15 de agosto de 2014 y de los acuerdos P/IFT/EXT/150814/195 y P/IFT/150814/196 aprobados por el Pleno en dicha sesión.

Dado el volumen de los documentos íntegros y las versiones públicas de los mismos, éstos se hacen llegar en formato electrónico PDF en una USB entregada a la Secretaría Técnica del Comité.

4.- La solicitud de referencia y la respuesta de la Secretaría Técnica del Pleno, fueron analizadas por este Comité, para el pronunciamiento de la presente Resolución.

CONSIDERANDOS

Primero.- Este Comité es competente para conocer y resolver el procedimiento de acceso a la información que nos ocupa, de conformidad con los artículos 6°, 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7° de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 29, y 61, fracción III de la Ley; y, 34 del Estatuto Orgánico.

Segundo.- Que el Comité procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:

Los integrantes del Comité aprueban, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 43 segundo párrafo de la Ley y numeral séptimo de los Lineamientos, las versiones públicas de la versión estenográfica de la Sesión del Pleno celebrada el 15 de agosto de 2014 y de los acuerdos P/IFT/EXT/150814/195/ y



P/IFT/EXT/150814/196, confirmando la confidencialidad de ciertas partes o secciones de las mismas por contener, por una parte, información que de hacerse del conocimiento de los demás agentes económicos con interés jurídico en el procedimiento, pueda causar daño o perjuicio en su posición competitiva y, por otra, datos personales cuya difusión requiera su consentimiento, pueda poner en riesgo su seguridad o cuando por disposición legal se prohíba su divulgación de conformidad con los artículos 18, fracciones I y II y 19 de la Ley en relación con el 82 de la Ley de Propiedad Industrial (LPI); y numerales cuarto, quinto, sexto, octavo segundo y tercer párrafo, trigésimo segundo y trigésimo sexto de los Lineamientos.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley y 70, fracción IV de su Reglamento.

Siendo así, este Comité considera procedente resolver como sigue:

RESUELVE

ACUERDO

CI/EXT/150914/98

PRIMERO.- Este Comité es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

SEGUNDO.- Se aprueban las versiones públicas presentadas por la Secretaría Técnica del Pleno, en términos de lo expuesto en el Considerando Segundo de la presente Resolución y de conformidad con los artículos 18, fracciones I y II y 19 de la Ley en relación con el 82 de la LPI; y numerales cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo segundo y tercer párrafo, trigésimo segundo y trigésimo sexto de los Lineamientos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley y 70, fracción IV de su Reglamento.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Enlace dé respuesta al solicitante en los términos del presente Acuerdo.



CUARTO.- El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49, 50 y 61, fracción VII de la Ley, en términos del artículo mencionado en primer término y 72 de su Reglamento; y, 35 del Estatuto Orgánico, ante el Consejo de Transparencia del Instituto.

Así; lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité, la licenciada Yaratzet Funes López, Presidenta del Comité; el licenciado Pedro Gerardo Lelja Flores, Representante de la Contraloría Interna en el Comité y el licenciado Eduardo Álvarez Ponce, Titular de la Unidad de Enlace.

0912100047214

VISTO para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud con número de folio 0912100047214 tenemos los siguientes:

RESULTANDOS

1.- Con fecha 21 de agosto de 2014, se recibió en la Unidad de Enlace del Instituto la solicitud con número de folio 0912100047214 mediante la cual se solicita lo siguiente:

"Solicito se me informe si existe alguna relación laboral, contrato de prestación de servicios profesionales o cualquier otra relación entre la Comisión Federal de Telecomunicaciones (en adelante "COFETEL") y la C. Irene Levi Mustri, de la cual entre otros servicios que pudiera prestar la C. Irene Levi Mustri se desprenda la de consultor privado de la COFETEL y que le permita en representación de dicho instituto participar en el Seminario de Asuntos de Competencia para Magistrados y Jueces Mexicanos Responsables de la Industria de Telecomunicaciones que se llevará acabo del 18 al 21 de agosto del año 2014, así mismo de existir dicha relación laboral, contrato de prestación de servicios profesionales o cualquier otra relación entre la COFETEL y la C. Irene Levi Mustri, me sea informado el monto al que haciende el pago o contraprestación que recibe, la vigencia, responsabilidad laboral, objeto o cualquier otra información del contrato o relación en el caso de existir entre la COFETEL y la C. Irene Levi Mustri".

2.- La Unidad de Enlace remitió la solicitud de referencia a la Coordinación General de Administración, a efectos de atenderla.

11 de **/**2



3.-Así las cosas, el Coordinador General de Administración, mediante oficio IFT/D08/CGA/0517/2014 de fecha 9 de septiembre de 2014, recibido el 10 del mismo mes y año, informó al Comité lo siguiente:

Al respecto, de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos y Dirección de Servicios Generales adscritas a esta Coordinación General, se informa lo siguiente:

Una vez llevado a cabo una búsqueda en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos, se encontró el expediente personal de la C. Irene Levy Mustri, en el que se desprende que la ciudadana en cita se desempeñó con el siguiente cargo en la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL):

Fecha de Inareso	Fecha de Baja	Último Cargo	Sueldo Bruto	
16/08/1998	15/06/2000	Mando Gerencial	\$68,358.75	

Se anexa versión pública del aviso de cambio de situación de personal federal de la C. Levy Mustri Irene constante de una foja, en la que se testaron la CURP y filiación, por ser datos personales.

Por otra parte, de la revisión a los archivos de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, se localizaron los contratos que a continuación se indican:

Número de Contrato	Fecha de	Fecha de	Objeto de Contrato	Nombre de la	Núm.
	inicio dei	Terminación		Persona a	ds
	Contrato	del Controlo		que se Asignó	tojos
· ·				el Contrato	Ĺ
CFT/CGA/P/014N/11	15/04/2011	31/12/2011	Consultoria especializada en materia de letecomunicaciones y		10 folos
	1	1	radioalusión consistente en coadyuvor of eficiente desempeño		por
		1	de los alibuciones de la Comidón Federal de		ambos
		1	Telecomunicaciones, vío la participación en el Consejo Consuliva		lado\$
CFT/CGA/P/AD/004-	10/01/2012	31/12/2012	Consultoria especializada en materia de telecomunicaciones y	Lic. kene tevy	10 fojas
1/12		1	radiodifusión, consistentes en coodyuvar ot eficiente		bot
		1	desempeño de los altibuciones de la Cofetet mediante su		ambos
	!	1	asstencia y porticipación en las sesiones del Consejo Consultivo		lados
		1	de la Comisión, conforme a la establecida en los lineomientos y		
		1	lo organización determinado para su funcionamiento por el		1
		1,	prepio consejo.		
CFT/CGA/P/AD/002-	22/01/2013	30/04/2013	Consultoria especializada en materia de telecomunicaciones y		10 tojas
1/13			raciodiusión, consistentes en coodyuvar al eficiente		toot
			desempeño de los atribuciones de la Coletet, mediante su		ambos
			asstencia y participación en las sesares del Conseja Consultiva		lados
			de la Comisión, conforme a la establecida en las lineamientos y		i
			la organización determinada para su funcionomiento por el		ļ
			propio consejo		<u> </u>

Se anexan las versiones públicas correspondientes, en las que se testaron nacionalidad, RFC, domicilio y datos bancarios, por ser datos personales.



Asimismo, se informa que en esta Coordinación General no existen registros documentales del evento citado en la solicitud de información.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, fracciones I y II, 20, fracción VI, 43, segundo párrafo y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se solicita atentamente poner a consideración de los miembros del Comité que usted preside, se aprueben las versiones públicas de los documentos anteriormente referidos, constantes de 31 fojas en total.

4.- La solicitud de referencia y la respuesta de la Coordinación General de Administración, fueron analizadas por este Comité, para el pronunciamiento de la presente Resolución.

CONSIDERANDOS

Primero.- Este Comité es competente para conocer y resolver el procedimiento de acceso a la información que nos ocupa, de conformidad con los artículos 6°, 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7° de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 29, y 61, fracción III de la Ley; y, 34 del Estatuto Orgánico.

Segundo.- Que el Comité procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:

Los integrantes del Comité aprueban, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 43 segundo párrafo de la Ley y numeral séptimo de los Lineamientos, las versiones públicas del aviso de cambio de situación de personal federal de la C. Irene Levy Mustri y de los contratos CFT/CGA/P/AD/014-N/11, CFT/CGA/P/AD/004-L/12 y CFT/CGA/P/AD/002-L/13, confirmando la confidencialidad de ciertas partes o secciones de las mismas por contener datos personales tales como CURP, RFC, filiación, nacionalidad, domicilio y datos bancarios de conformidad con el artículo 18, fracción II de la Ley; y numerales cuarto, quinto, sexto, octavo segundo y tercer párrafo y trigésimo segundo de los Lineamientos.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley y 70, fracción IV de su Reglamento.



Siendo así, este Comité considera procedente resolver como sigue:

RESUELVE

ACUERDO

CI/EXT/150914/99

PRIMERO.- Este Comité es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

SEGUNDO.- Se aprueban las versiones públicas del aviso de cambio de situación de personal federal de la C. Irene Levy Mustri y de los contratos CFT/CGA/P/AD/014-N/11, CFT/CGA/P/AD/004-L/12 y CFT/CGA/P/AD/002-L/13, presentadas por la Coordinación General de Administración, en términos de lo expuesto en el Considerando Segundo de la presente Resolución y de conformidad con el artículo 18, fracción II de la Ley; y numerales cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo segundo y tercer párrafo y trigésimo segundo de los Lineamientos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley y 70, fracción IV de su Reglamento.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Enlace dé respuesta al solicitante en los términos del presente Acuerdo.

CUARTO.- El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49, 50 y 61, fracción VII de la Ley, en términos del artículo mencionado en primer término y 72 de su Reglamento; y, 35 del Estatuto Orgánico, ante el Consejo de Transparencia del Instituto.

Así, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité, la licenciada Yaratzet Funes López, Presidenta del Comité; el licenciado Pedro Gerardo Lelja Flores, Representante de la Contraloría Interna en el Comité y el licenciado Eduardo Álvarez Ponce, Titular de la Unidad de Enlace.



0912100047514

VISTO para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud con número de folio 0912100047514 tenemos los siguientes:

RESULTANDOS

1.- Con fecha 22 de agosto de 2014, se recibió en la Unidad de Enlace del Instituto la solicitud con número de follo 0912100047514 mediante la cual se solicita lo siguiente:

"Solicito se me informe si existe alguna relación laboral, contrato de prestación de servicios profesionales o cualquier otro tipo de relación jurídica entre la Comisión Federal de Telecomunicaciones (en adelante "COFETEL") y la C. Irene Levy Mustri, así mismo de existir dicha relación laboral, contrato de prestación de servicios profesionales o cualquier otro tipo de relación jurídica entre la COFETEL y la C. Irene Levy Mustri, me sea proporcionada la documentación que soporte dicha información a través de este medio, solicitando me sea informado el monto al que haciende el pago o la contraprestación que recibe; la vigencia, responsabilidad laboral, objeto o cualquier otra información del contrato o relación jurídica en el caso de existir entre la COFETEL y la C. Irene Levy Mustri".

- 2.- La Unidad de Enlace remitió la solicitud de referencia a la Coordinación General de Administración, a efectos de atender la petición.
- 3.-En ese sentido, el Coordinador General de Administración, mediante oficio IFT/D08/CGA/0520/2014 de fecha 9 de septiembre de 2014, recibido el 10 del mismo mes y año, comunicó al Comité lo siguiente:

Al respecto, de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos y Dirección de Servicios Generales adscritas a esta Coordinación General, se informa lo siguiente:

Una vez llevado a cabo una búsqueda en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos, se encontró el expediente personal de la C. Irene Levy Mustri, en el que se desprende que la ciudadana en cita se desempeñó con el siguiente cargo en la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL):



	Fecha de Ingreso	Fecha de Baja	Último Cargo	Sueldo Bruto	
Ì	16/08/1998	15/06/2000	Mando Gerencial	\$68,358.75	

Se anexa versión pública del aviso de cambio de situación de personal federal de la C. Levy Mustri Irene constante de una foja, en la que se testaron la CURP y filiación, por ser datos personales.

Por otra parte, de la revisión a los archivos de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, se localizaron los contratos que a continuación se indican:

Númeio de Contrato	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Terminación del Contrala		Nombre de la Persona a que se Asignó el Contrato	de
CFT/CGA/P/014N/11	15/04/2011	31/12/2011	Consultoría especializada en materia de telecomunicaciones y radiodrísión consistente en coodysvor al eficiente desempeño de los atribuciones de la Comisión Federal de telecomunicaciones, vía la participación en el Consejo Consultivo	Uc. Irene Levy Musiri	10 tolos por ambas lados
CFI/CGA/P/AD/004- L/12	10/01/2012	31/12/2012	Consultaria especializada en materia de telecomunicaciones y ladroditusión, consistentes en coadyvara el eficienta desempeño de las obtituciones de la Cofete, mediante su asistencia y participación en las sedones del Consejo Consultivo de la Comisión, conforme a la establecido en los fineamientos y to arganización determinada para su funcionamiento por el propia consejo.	Mushi	10 fojos por ambos lados
CFI/CGA/P/AD/002- L/13	22/01/2013	30/04/2013	Consultoria especializada en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, consistentes en coodyuvar al eficiente desempeño de los atribuciones de la Cofetet, mediante su asistencia y porticipación en las sesones del Consejo Consejivo do la Corrisión, conforme a la establecida en los inearmientos y la organización determinada para su funcionomiento por el popojo consejo.	Mustri	10 fojas por ambos ladas

Se anexan las versiones públicas correspondientes, en las que se testaron nacionalidad, RFC, domicilio, correo electrónico y datos bancarios, por ser datos personales.

Asimismo, se informa que en esta Coordinación General no existen registros documentales del evento citado en la solicitud de información.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, fracciones I y II, 20, fracción VI, 43, segundo párrafo y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se solicita atentamente poner a consideración de los miembros del Comité que usted preside, se aprueben las versiones públicas de los documentos anteriormente referidos, constantes de 31 fojas en total.

The state of the s



4.- La solicitud de referencia y la respuesta de la Coordinación General de Administración, fueron analizadas por este Comité, para el pronunciamiento de la presente Resolución.

CONSIDERANDOS

Primero.- Este Comité es competente para conocer y resolver el procedimiento de acceso a la información que nos ocupa, de conformidad con los artículos 6°, 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7° de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 29, y 61, fracción III de la Ley; y, 34 del Estatuto Orgánico.

Segundo.- Que el Comité procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:

Los integrantes del Comité aprueban, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 43 segundo párrafo de la Ley y numeral séptimo de los Lineamientos, las versiones públicas del aviso de cambio de situación de personal federal de la C. Irene Levy Mustri y de los contratos CFT/CGA/P/AD/014-N/11, CFT/CGA/P/AD/004-L/12 y CFT/CGA/P/AD/002-L/13, confirmando la confidencialidad de ciertas partes o secciones de las mismas por contener datos personales tales como CURP, RFC, filiación, nacionalidad, domicilio, correo electrónico y datos bancarios de conformidad con el artículo 18, fracción II de la Ley; y numerales cuarto, quinto, sexto, octavo segundo y tercer párrafo y trigésimo segundo de los Lineamientos.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley y 70, fracción IV de su Reglamento.

Así las cosas, este Comité considera procedente resolver como sigue:

RESUELVE

ACUERDO

CI/EXT/150914/100

PRIMERO.- Este Comité es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

17 de 22/



SEGUNDO.- Se aprueban las versiones públicas del aviso de cambio de situación de personal federal de la C. Irene Levy Mustri y de los contratos CFT/CGA/P/AD/014-N/11, CFT/CGA/P/AD/004-L/12 y CFT/CGA/P/AD/002-L/13, presentadas por la Coordinación General de Administración, en términos de lo expuesto en el Considerando Segundo de la presente Resolución y de conformidad con el artículo 18, fracción II de la Ley; y numerales cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo segundo y tercer párrafo y trigésimo segundo de los Lineamientos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley y 70, fracción IV de su Reglamento.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Enlace dé respuesta al solicitante en los términos del presente Acuerdo.

CUARTO.- El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49, 50 y 61, fracción VII de la Ley, en términos del artículo mencionado en primer término y 72 de su Reglamento; y, 35 del Estatuto Orgánico, ante el Consejo de Transparencia del Instituto.

Así, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité, la licenciada Yaratzet Funes López, Presidenta del Comité; el licenciado Pedro Gerardo Lelja Flores, Representante de la Contraloría Interna en el Comité y el licenciado Eduardo Álvarez Ponce, Titular de la Unidad de Enlace.

0912100048114

VISTO para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud con número de folio 0912100048114 tenemos los siguientes:

RESULTANDOS

1.- Con fecha 26 de agosto de 2014, se recibió en la Unidad de Enlace del Instituto la sollcitud con número de folio 0912100048114 mediante la cual se solicita lo siguiente:

"Copia de cada una de las propuestas de Ofertas de Referencia presentadas ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones por parte de AMÉRICA MÓVIL S.A. B. DE C.V., TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A. B. DE C.V., (Telmex) TELÉFONOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., (Telnor) RADIOMÓVIL DIPSA, S.A.B. DE C.V., (Telcel), que presentaron en cumplimiento de lo

18 06 22



el Pleno del Instituto Federal de resolución mediante la cual Telecomunicaciones determinó al agente económico preponderante en el sector de las telecomunicaciones (Telmex, Telnor y Telcel) y le impuso medidas específicas, de conformidad con lo establecido en el artículo Octavo Transitorio del decreto de reforma constitucional en materia de telecomunicaciones. Entre dichas medidas se establece que Telmex, Telnor y Telcel deberán presentar, para aprobación del Instituto, las Referencia de los siguientes servicios mayoristas: Ofertas de Arrendamiento de enlaces dedicados, Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva en redes fijas, Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva en redes móviles, Operadores Móviles Virtuales, Servicio Mayorista de Usuario Visitante; por lo que solicito de la manera más atenta a este Instituto una copia de cada una de las propuestas Ofertas de Referencia presentadas por parte de cada uno de los delos preponderante en sector agentes económicos telecomunicaciones (Telmex, Telnor y Telcel), que corresponden a las Ofertas de Referencia para Arrendamiento de enlaces dedicados, Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva en redes fijas, Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva en redes móviles, Operadores Móviles Virtuales, Servicio Mayorista de Usuario Visitante"

Archivo Adjunto de la solicitud

0912100048114.pdf

- 2.- La Unidad de Enlace remitió la solicitud de referencia a la Unidad de Política Regulatoria, a efectos de atender la petición.
- 3.-En atención a ello, el Titular de la Unidad de Política Regulatoria, mediante oficio IFT/D05/UPR/JU/745/2014 de fecha 10 de septiembre de 2014, recibido en misma fecha, informó al Comité lo siguiente:

Al respecto hago de su conocimiento que, en el tema de Agentes Económicos Preponderantes de los servicios de telecomunicaciones fijos, de acuerdo a lo dispuesto por la medida SEGUNDA Transitoria del Anexo 1 "MEDIDAS RELACIONADAS CON INFORMACIÓN, OFERTA Y CALIDAD DE SERVICIOS, ACUERDOS EN EXCLUSIVA, LIMITACIONES AL USO DE EQUIPOS TERMINALES ENTRE REDES, REGULACIÓN ASIMÉTRICA EN TARIFAS E INFRAESTRUCTURA DE RED, INCLUYENDO LA DESAGREGACIÓN DE SUS ELEMENTOS ESENCIALES Y, EN SU CASO, LA SEPARACIÓN CONTABLE, FUNCIONAL O ESTRUCTURAL AL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES" y por la medida SEGUNDA Transitoria del Anexo 2 "MEDIDAS RELACIONADAS CON INFORMACIÓN, OFERTA Y CALIDAD DE SERVICIOS, ACUERDOS EN



EXCLUSIVA, LIMITACIONES AL USO DE EQUIPOS TERMINALES ENTRE REDES, REGULACIÓN ASIMÉTRICA EN TARIFAS E INFRAESTRUCTURA DE RED. INCLUYENDO LA DESAGREGACIÓN DE SUS ELEMENTOS ESENCIALES Y, EN SU CASO, LA SEPARACIÓN CONTABLE, FUNCIONAL O ESTRUCTURAL AL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES FIJOS", Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. (Telmex) y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. (Telnor) presentaron a este Instituto las primeras propuestas de Ofertas de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados Locales, de Larga Distancia Nacional y de Larga Distancia Internacional; así como la primera Propuesta de Oferta Referencia de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva. Asimismo, Radiomovil Dipsa, S.A. de C.V. (Telcel) presentó ante el Instituto la primera Oferta de Referencia del Servicio Mayorista de Usuario Visitante, la primera Oferta de Referencia para la comercialización o reventa del servicio por parte de los Operadores Móviles Virtuales, y la primera Oferta de Referencia de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva.

En este sentido, dentro de la misma medida SEGUNDA Transitoria de los Anexos 1 y 2, se establece el procedimiento y los términos mediante los cuales este Instituto deberá realizar el análisis de las mencionadas Ofertas de Referencia, a efecto de aprobar o en su caso requerir al Agente Económico Preponderante modificar los términos y condiciones cuando no se ajusten a las propias medidas y una vez que sean aprobadas, éstas deberán ser publicadas en el sitio de Internet del Agente Económico Preponderante, el cual dará aviso de la emisión de dicha oferta en dos diarios de circulación nacional.

Asimismo, el Instituto publicará las Ofertas de Referencia en su sitio de Internet mismas que permanecerán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2015.

Por lo anterior y toda vez que el periodo para que este Instituto realice el análisis mencionado no ha concluido, las Ofertas de Referencia solicitadas mediante la SAI tienen el carácter de información RESERVADA, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Lineamiento Vigésimo Noveno de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Cabe mencionar que mediante Acuerdos CI/EXT/300614/60 en el caso de las Ofertas de Referencia de Telmex y Telnor y: CI/300614/61 en el caso de las Ofertas de Referencia de Telcel, el Comité de Información de este

20 96 72



Instituto confirmó que dichos documentos se consideraran como información RESERVADA por el periodo de 1 año.

4.- La solicitud de referencia y la respuesta de la Unidad en cuestión, fueron analizadas por este Comité, para el pronunciamiento de la presente Resolución.

CONSIDERANDOS

Primero.- Este Comité es competente para conocer y resolver el procedimiento de acceso a la información que nos ocupa, de conformidad con los artículos 6°, 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7° de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 29, y 61, fracción III de la Ley; y, 34 del Estatuto Orgánico.

Segundo.- Que el Comité procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:

Derivado de lo expuesto con antelación, se confirma la reserva de la información relativa a las Ofertas de Referencia solicitadas, toda vez que contienen opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos en el que no se ha adoptado una decisión definitiva de conformidad con el artículo 14, fracción VI de la Ley; y numerales cuarto, quinto, sexto, octavo segundo y tercer párrafo, décimo quinto y vigésimo noveno de los Lineamientos. Dicha reserva será por el periodo de 1 año.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley y 70, fracción III de su Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité del Instituto, considera procedente resolver como sigue:

RESUELVE

ACUERDO

CI/EXT/150914/101

PRIMERO.- Este Comité del Instituto es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

21 25/2



SEGUNDO.- Se confirma la reserva efectuada por la Unidad de Política Regulatoria, por el periodo de 1 año, en términos de lo expuesto en el Considerando Segundo de la presente Resolución y de conformidad con el artículo 14, fracción VI de la Ley; y numerales cuarto, quinto, sexto, octavo segundo y tercer párrafo, décimo quinto y vigésimo noveno de los Lineamientos.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley y 70, fracción III de su Reglamento.

TERCERO.- Se instruye a la Unidaci de Enlace dé respuesta al solicitante en los términos del presente Acuerdo.

CUARTO.- El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49, 50 y 61, fracción VII de la Ley, en términos del artículo mencionado en primer término y 72 de su Reglamento; y, 35 del Estatuto Orgánico, ante el Consejo de Transparencia del Instituto.

Así, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité, la licenciada Yaratzet Funes López, Presidenta del Comité; el licenciado Pedro Gerardo Leija Flores, Representante de la Contraloría Interna en el Comité y el licenciado Eduardo Álvarez Ponce, Titular de la Unidad de Enlace.

EL COMITÉ DE INFORMACIÓN

YARATZET FUNES LÓPEZ

PRESIDENTA

PEDRO GERARDO LEIJA FLORES REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA

INTERNA

TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE